



Congreso de los Diputados

Circular de Secretaría General

La experiencia acumulada en los últimos tiempos en relación con la vestimenta adecuada para acceder a las dependencias del Congreso de los Diputados aconseja la aprobación de unos criterios, mínimos pero claros, que permitan compatibilizar la propia imagen que cada ciudadano quiera tener con el respeto a la dignidad y decoro de la Cámara, tal y como sucede en múltiples Instituciones públicas y privadas.

Además, la oportunidad de estos criterios viene también avalada por la necesidad de poder comunicar directamente y con la antelación suficiente a las personas y grupos que visitan el Congreso las normas que deben ser observadas en esta materia.

Por ello, esta Secretaría General, en uso de la habilitación concedida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 21 de junio de 2011, ha resuelto la fijación de los siguientes criterios:

1. El acceso y la circulación por los edificios del Congreso de los Diputados deberá efectuarse con la vestimenta adecuada al decoro exigible.
2. Queda prohibido el acceso a las tribunas públicas durante la celebración de sesiones a quienes no vistan pantalón largo o falda. Igualmente no se permitirá el acceso a los hombres en camisa sin mangas o camiseta de tirantes.
3. En las comunicaciones dirigidas a los grupos y colectivos que visiten la Cámara se recordará la obligación de que sus integrantes adecúen su vestimenta al decoro exigible.

Las distintas unidades de la Secretaría General con competencias en la materia de acceso y circulación por las dependencias del Congreso de los Diputados vigilarán el cumplimiento de estos criterios e impedirán la entrada a quienes no se adecúen a los mismos.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 1 de julio de 2011.